

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 4455/2025

Fecha Resolución: 03/07/2025

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN DE GRANDES EVENTOS SINGULARES CULTURALES Y DEPORTIVOS EJERCICIO 2025.

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.04/04268/2025 de fecha 18/06/2025

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 1208/2025, de 11 de marzo, modificado mediante Resolución de Presidencia n.º 3039/2025, 19 de mayo de 2025, se tramita el procedimiento para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la promoción de grandes eventos singulares culturales y deportivos correspondiente al ejercicio 2025.

Vistos los informes, de la TAG del Área de 14 de mayo de 2025; de la Secretaría General de fecha 27 de mayo de 2025; el de control permanente de la Intervención General de Fondos de fecha 6 de junio de 2025, el informe de Fiscalización Limitada Previa, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas; en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla con población superior a 20.000 habitantes, excluida Sevilla capital, para la promoción de grandes eventos singulares culturales y deportivos.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación:	m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:42
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:36
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==		



BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA PARA LA PROMOCIÓN DE GRANDES EVENTOS SINGULARES CULTURALES Y DEPORTIVOS.

BASE 1. OBJETO.

A través de las presentes bases se regula la concesión en régimen de concurrencia competitiva de la línea de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla con población superior a 20.000 habitantes, excluida Sevilla capital, para la realización de grandes eventos singulares culturales y deportivos, que tengan un presupuesto superior a 350.000,00 euros por actividad.

Su objeto es fomentar que los municipios destinatarios acometan grandes eventos singulares culturales y deportivos, esto es, proyectos o acontecimientos mediáticos que sirvan a la consecución de los fines que, en esta materia, persigue la Diputación de Sevilla, en particular a través del Área de Cultura y Ciudadanía, los cuales podrán tener carácter cultural (actividades vinculadas al teatro, la danza, la música, las artes plásticas y visuales, el cine o audiovisuales y la literatura) o deportivo, constituyan una fuente de proyección municipal y provincial y tengan capacidad para atraer público del propio municipio y de otros de la provincia o de fuera de ella.

BASE 2. PRINCIPIOS RECTORES.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por Resolución de la Presidencia núm. 1208/2025, de 11 de marzo, modificado mediante Resolución de Presidencia n.º 3039/2025, de 19 de mayo.

3. En dicho Plan Estratégico queda recogida la justificación y valoración de la presente convocatoria en la promoción y fomento de grandes eventos singulares culturales y deportivos de especial interés, lo que sin duda redundará en el aumento de los niveles de bienestar socio-económico de los municipios destinatarios y en definitiva a la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas aplicaciones presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 104 de 9 de

Código Seguro De Verificación:	m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:42
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:36
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==		



mayo de 2023, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

BASE 4. RECURSOS DISPONIBLES Y FINANCIACIÓN.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder será de 800.000,00 euros, cuantía prevista en la partida 1202.334.14/462.00 del presupuesto de 2025.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto la convocatoria si no ha sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderla por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

BASE 5. BENEFICIARIOS.

1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.
Podrán acogerse a la subvención regulada en las presentes bases, los municipios de la provincia de Sevilla con población superior a 20.000 habitantes, excluida Sevilla capital.
En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones de los beneficiarios.
Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la LGS, el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.

c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.

d) Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.

Código Seguro De Verificación:	m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:42
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:36
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==		



e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22 apartado 4 del RLGS.

i) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

k) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 LPACAP.

3. Cuando los gastos subvencionables dentro de los distintos programas, precisen la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o la entrega de bienes por parte de un tercero, las entidades beneficiarias en su consideración de administraciones públicas territoriales, darán cumplimiento en estos contratos con terceros a

Código Seguro De Verificación:	m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:42
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:36
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==		



las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), siguiendo los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía del gasto subvencionable.

4. A los efectos de esta convocatoria, los beneficiarios podrán determinar la ejecución directa de las fases de diseño, planificación e implementación de los proyectos para los que soliciten subvención por medio de otra persona jurídica que tenga la calificación de medio propio personificado y que cumpla los requisitos contemplados en el artículo 32 de la LCSP. La entidad solicitante que decida esta modalidad de gestión de los proyectos deberá acreditar en el momento de la solicitud, mediante la aportación de los estatutos de la otra persona jurídica, la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo, así como la autorización expresa para la realización de la encomienda de conformidad con su objeto social. En todo caso, la justificación de la subvención concedida ante la Diputación de Sevilla corresponderá a la entidad que la hubiera solicitado.

BASE 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

1. Las Entidades interesadas presentarán las solicitudes de acuerdo con el modelo 1º de la base 22, las cuales irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria, conforme modelo 2º de la base 22, firmada por el personal técnico correspondiente.

b) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al compromiso de aportación municipal.

c) Estatutos de la persona jurídica que ostente la condición de medio propio, así como la autorización expresa para la realización de la encomienda de conformidad con su objeto social (en el supuesto de base reguladora 5 apartado 4º).

2. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía y estarán firmadas electrónicamente por quien ostente la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente. Asimismo, toda la documentación se presentará por medios electrónicos de la siguiente forma:

a) Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

b) Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web "www.dipusevilla.es" pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede

Código Seguro De Verificación:	m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:42
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:36
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==		



electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE 7. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

BASE 8. TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o Técnicos de Administración General en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas, con especificación de su causa.

2. La Comisión Técnica de Valoración analizará que las solicitudes admitidas cumplen los requisitos técnicos que constan en las presentes bases específicas, pudiendo solicitar informe a los Técnicos competentes si se estimara conveniente, y emitirá informe-propuesta provisional que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes admitidos, determinación del importe de la subvención y su distribución. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por al menos tres personas, entre las siguientes: la Directora del Área o persona en quien delegue, la Jefa de los Servicios Generales del Área o persona en quien delegue, el personal Técnico de Administración General del Área y/o los Técnicos de Administración Especial o Coordinadores, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la LRJSP.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe o informes de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para

Código Seguro De Verificación:	m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:42
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:36
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==		



presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

5. La propuesta de Resolución definitiva se someterá a informe de la Intervención General y a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la posterior dación de cuenta a la Comisión informativa del Área.

6. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- a) Relación de solicitudes y NIF de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de la subvención que se concede.
- b) Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- c) Plazo y forma de justificación de la subvención.
- d) Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- e) Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

7. La resolución definitiva de concesión de subvenciones deberá ser aprobada por Resolución del Presidente de la Diputación o por el Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la delegación vigente en cada momento, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

8. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Notificada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de cinco días, manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

10. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17,18 y 20 de la LGS.

11. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la LPACAP, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto

Código Seguro De Verificación:	m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:42
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:36
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==		



expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

BASE 9. APORTACIÓN DE FINANCIACIÓN PROPIA EN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Se establece un porcentaje de cofinanciación mínima por la entidad del 20% de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para su total ejecución.

BASE 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir fuera superasen el coste de la actuación subvencionada.

BASE 11. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE ELEGIBILIDAD.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que conforme a la LGS respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

2. Serán subvencionables todos aquellos gastos ocasionados directa o indirectamente y que sean necesarios para que estos eventos puedan llevarse a cabo, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación, incluidos los de colaboración económica para el diseño, organización, promoción, patrocinio, comunicación o difusión y desarrollo de los eventos que constituyen el objeto de la subvención.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 20% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

No serán subvencionables las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo, además de viajes de ocio o socioculturales.

Asimismo, no se admitirán como eventos singulares culturales y

Código Seguro De Verificación:	m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:42
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:36
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==		



deportivos los que solapen actividades que integren las programaciones de fiestas y ferias locales.

3. El importe máximo a subvencionar por cada evento será de 350.000,00 euros, y en ningún caso superará el 80% del presupuesto total de la actividad, pudiendo concurrir cada Ayuntamiento con un solo evento.

La cuantía de las subvenciones otorgadas a los eventos que igualen o superen la puntuación mínima, y que estén dentro de las disponibilidades presupuestarias, alcanzará el 100% del importe solicitado siempre que se ajuste a lo citado en el párrafo anterior, es decir, que no supere el 80% del presupuesto total de la actividad y en cualquier caso, el límite máximo de 350.000,00 euros. En consecuencia, no procederá la reformulación de los proyectos.

4. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. Los beneficiarios podrán concertar con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, subcontratación que podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la cantidad subvencionada. La subcontratación debe realizarse con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS, así como de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Las actividades subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la Administración pública serán imputadas directamente a dicha Administración a efectos de justificación de la subvención.

7. Para la determinación del número de habitantes se tendrán en cuenta las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.

8. Se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado en la concesión de la subvención para permitir corregir desajustes entre el presupuesto aceptado y el presupuesto finalmente justificado tras la finalización de la ejecución, hasta un máximo del 20% del total del proyecto aprobado.

BASE 12. PROCEDIMIENTO DE PAGO Y GARANTÍAS.

1. Los importes concedidos se abonarán en su totalidad, esto es el 100% del importe, tras la comprobación formal de la justificación.

2. Deberá quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del reintegro de subvenciones.

Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

3. Conforme al artículo 42.2 del RLGS, no se exigirá la constitución

Código Seguro De Verificación:	m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:42
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:36
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==		



de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

BASE 13. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas puede extenderse desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

BASE 14. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

1. Los proyectos objeto de subvención se realizarán conforme a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en su formulación, en los términos recogidos en la resolución de concesión.

2. Cualquier modificación sustancial de las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria decida adoptar con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, especialmente las relativas a la tipología de las actividades que desarrolla el proyecto y a la distribución de los gastos según su distinta naturaleza dentro del presupuesto previsto, deberá someterse a la aprobación del órgano concedente. El beneficiario procederá a justificar estas modificaciones, que deberán fundamentarse en fuerza mayor o en circunstancias objetivas y sobrevenidas, necesarias para la ejecución del proyecto o para la mejora de las condiciones de realización y gestión, sin que en ningún caso puedan generar un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen el proyecto aprobado.

3. Las modificaciones del cronograma previsto para las actividades del proyecto solo requerirán comunicación previa. En cualquier caso, y con independencia de la duración total del proyecto, deberá realizarse dentro del plazo previsto en la base 13.

BASE 15. CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN.

Para optar a la subvención solicitada, será necesario obtener un mínimo de 11 puntos.

En dicha valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTOS
Participación del sector turístico local en el evento (alojamientos, restaurantes, oficinas de turismo, guías, etc).	0-3
Coordinación y colaboración con otras entidades públicas y	0-3

Código Seguro De Verificación:	m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:42
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:36
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==		



privadas.	
Calendarización del evento y su impacto en la afluencia de visitantes y tipología de los mismos.	0-3
Detalle de las actuaciones previstas para la difusión/promoción del evento.	0-3
Originalidad e innovación del evento.	0-3
En caso de certamen o festivales si son de reconocido prestigio en España o tienen repercusión internacional, o si se han celebrado ediciones consecutivas de dichos festivales o certámenes en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.	0-3
Evolución y tendencia, al menos, en las tres últimas ediciones, en relación con el interés y coherencia de la programación y con su singularidad y capacidad de diferenciación.	0-3
Trascendencia y difusión al público en general.	0-3
Cobertura del festival o certamen por parte de los medios de comunicación y redes sociales.	0-3
Medidas adoptadas por el festival o certamen para permitir la inclusión de las personas con discapacidad y para avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.	0-3
Breve historia del evento si la hubiere y en su caso resultados obtenidos.	0-3

En caso de que el número de solicitudes con derecho a subvención superara el importe de los recursos disponibles y hubiera empate entre las mismas, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios relacionados por el mismo orden de prelación. Si tras la aplicación de este criterio continuase la situación de empate, tendrá prioridad la entidad de menor población.

Código Seguro De Verificación:	m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:42
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:36
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==		



BASE 16. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención en el plazo de 3 meses tras la finalización del plazo de ejecución establecido en la base 13. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa, conforme al artículo 72 del RLGS, que deberá comprender:

a) Memoria de actuación, fechada y firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución y del servicio prestado, así como de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

b) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla, salvo que la actuación se haya celebrado antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes.

c) Certificado del órgano interventor de la Entidad Local beneficiaria que acredite los gastos efectuados y pagados, su regularidad y custodia y el importe justificado, así como los ingresos percibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas. Debe constar una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo o factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

d) Si hubieran tenido lugar, deben presentar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado la persona beneficiaria.

e) En los casos en que la cantidad justificada no alcance el presupuesto aprobado, se podrá presentar el documento de conformidad con la aminoración correspondiente, de acuerdo con el modelo incluido en la base vigésima segunda.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

3. La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de aminoración.

4. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá

Código Seguro De Verificación:	m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:42
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:36
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==		



informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

BASE 17. REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del RLGS, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación procederá al inicio del procedimiento de pérdida del derecho a cobro de conformidad con lo establecido en el artículo 34.3 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 18. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL O PARCIAL. REINTEGRO.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

1. Procederá la pérdida del derecho a cobro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 70 % del cumplimiento del objeto y del presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:42
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:36
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==		



2. Procederá la aminoración parcial de la subvención aplicando el principio de proporcionalidad, es decir, se detraerá del abono la cantidad que se obtendrá aplicando el porcentaje que supone la subvención concedida sobre el presupuesto total previsto del proyecto, al presupuesto efectivamente justificado, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará justificada la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del RLGS (salvo que la actuación se haya celebrado antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes), así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán una aminoración del 10% de la subvención.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de aminoración, conllevará una aminoración y pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

BASE 20. PROCEDIMIENTO DE AMINORACIÓN Y NO PROCEDENCIA DE ABONO.

1. El Área gestora deberá comprobar la justificación de las subvenciones y, en su caso, iniciar el procedimiento de aminoración y no procedencia de abono parcial o total en el plazo máximo de un año desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

Código Seguro De Verificación:	m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:42
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:36
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==		



3. El inicio del procedimiento interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de aminoración y no procedencia de abono parcial o total identificará el obligado a la aminoración, las obligaciones incumplidas, la causa de aminoración y el importe de la subvención a aminorar.

5. La resolución será notificada al interesado.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de aminoración y no procedencia de abono parcial o total será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

7. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

8. La iniciación del nuevo procedimiento de aminoración y no procedencia de abono parcial o total podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de aminoración pondrá fin a la vía administrativa.

BASE 21. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental

Código Seguro De Verificación:	m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:42
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:36
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==		



BASE 22. MODELOS DE DOCUMENTOS**Modelo 1º
Solicitud de subvención****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

1.1. LOCALIDAD: _____ NIF: _____

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ NIF: _____

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@1, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

2. EVENTO CULTURAL O DEPORTIVO PARA EL QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN.
(Deberá adjuntarse proyecto completo en el modelo 2º Memoria).

Subvención solicitada: _____ euros.

Presupuesto total: _____ euros.

Aportación municipal: _____ euros.

Otras ayudas solicitadas: _____ euros.

Persona responsable:

Teléfono:

Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención y,

Código Seguro De Verificación:	m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:42
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:36
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==		



en su caso, el posible exceso del coste final.

4. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

-Memoria prevista en la base reguladora 6 apartado 1.a), conforme al modelo 2º de la base 22.

-Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al compromiso de aportación municipal.

-Estatutos de la otra persona jurídica en que conste la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo, así como la autorización expresa para la realización de la encomienda de conformidad con su objeto social (en el supuesto previsto en la base reguladora 5 apartado 4).

-En su caso, certificado habilitante de la delegación de firma.

6. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

Modelo 2º. Memoria

1. Denominación del evento cultural o deportivo.

2. Objetivos.

3. Descripción detallada del evento proyectado con referencia expresa a los aspectos objeto de valoración y cualquier otra información de interés, tal como:

a) Participación del sector turístico local en el evento (alojamientos, restaurantes, oficinas de turismo, guías,...).

b) Coordinación y colaboración con otras entidades públicas y privadas.

c) Calendarización del evento y su impacto en la afluencia de visitantes y tipología de los mismos.

d) Detalle de las actuaciones previstas para la difusión/promoción del

Código Seguro De Verificación:	m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:42
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:36
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==		



evento.

e) Originalidad e innovación del evento.

f) En caso de certamen o festivales si son de reconocido prestigio en España o tienen repercusión internacional, o si se han celebrado ediciones consecutivas de dichos festivales o certámenes en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

g) Evolución y tendencia, al menos, en las tres últimas ediciones, en relación con el interés y coherencia de la programación y con su singularidad y capacidad de diferenciación.

h) Trascendencia y difusión al público en general.

i) Cobertura del festival o certamen por parte de los medios de comunicación y redes sociales.

j) Medidas adoptadas por el festival o certamen para permitir la inclusión de las personas con discapacidad y para avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

k) Breve historia del evento si la hubiere y en su caso resultados obtenidos.

4. Temporalización:

5. Presupuesto de gastos total:€

Desglose:

a) Total gastos de personal propio:

Puesto/Ocupación/Tareas	N.º de horas	Importe
Importe total		

b) Total gastos de proveedores

Concepto de gasto	Importe
Importe total	

Código Seguro De Verificación:	m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:42
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:36
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==		



INGRESOS:€

- Subvención solicitada a Diputación de Sevilla:€
- Otros: (Otros ingresos desglosados como, por ejemplo, aportación del propio municipio)

(Firma electrónica)

Modelo 3°. Conformidad de aminoración de la subvención

D. _____, en calidad de
Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, con
Tlfno. _____ y correo electrónico
_____.

EXPONE:

Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº _____, de fecha _____, con destino al Programa de apoyo a la promoción de grandes eventos singulares culturales y deportivos, una vez ejecutado el proyecto _____, el gasto total realizado y justificado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor que el presupuesto aceptado que sirvió de base para la concesión de la subvención, que fue de _____ €.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste final del proyecto mencionado, por lo que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma a dicho porcentaje.

El Alcalde/sa.
(Firma electrónica)

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Casimiro Fernández Linares. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:42
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:36
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4HqW5oDzMo7KtNckit+4w==		

